

LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL PUNTO DE MIRA

En primer lugar, deseamos agradecer al Foro de Opinión Francesc de Vinatea y a la Real Academia de Cultura Valenciana, que hayan invitado a nuestra Federación a participar en este acto, que tiene un título tan sugerente como real, por desgracia: *“La libertad de educación en la Comunidad Valenciana en el punto de mira”*. Efectivamente, la libertad de educación –derecho humano reconocido también en la Constitución Española– está en el punto de mira de una parte de nuestra sociedad, de una parte de la comunidad educativa: sindicatos, federaciones de asociaciones de padres, partidos políticos y asociaciones más o menos “cívicas” o “culturales”.

Ocuparse de la cuestión de la educación, y necesariamente en consecuencia de la libertad de educación, es fundamental para el futuro de nuestra sociedad: nuestros hijos, aunque cada vez sean menos por el invierno demográfico que nos invade, son ese futuro, por eso debemos darles la mejor educación posible, una educación en libertad, de calidad y en igualdad. Defender la libertad de educación es hoy en día nadar contracorriente. Es más cansado, exige esfuerzo, pero es la actitud más verdaderamente humana. A los hijos no los educa la tribu entera, los educamos los padres; con todo el apoyo y la ayuda técnica que sea necesaria por parte de los centros escolares y de los docentes, y también de otras instituciones sociales. Apoyo y ayuda, pero no sustitución en el derecho, y deber, de educar a nuestros hijos.

La Federación Católica de Asociaciones de personas guardadoras 1 y de personas guardadoras 2 o de progenitores 1 y 2 de alumnos y alumnas de la Provincia de Valencia se siente orgullosa de nadar contracorriente en este asunto, como en otros muchos, y está dispuesta a seguir defendiendo los derechos de los padres en este ámbito.

Cuando hablamos de educación estamos hablando, en primer lugar, de personas: nuestros hijos; luego de libertad y de derechos, y después de todo lo demás: curriculum, habilidades, competencias, financiación, sistemas, inglés, TICs, etc., etc., etc. Hablamos de nuestros hijos, de su futuro, de su felicidad. Como señala Javier Orrico, «un debate sobre la enseñanza, sobre la educación que es su consecuencia, es siempre en el

fondo un debate sobre la felicidad, sobre cómo preparar a los niños y a los jóvenes para conseguirla, para hacer frente a la vida.» Por eso es profundamente injusto generar tanta incertidumbre en las familias, especialmente cuando se carece de fundamento para ello, más allá de programas políticos o proyectos ideológicos. Se han dirigido a nosotros familias angustiadas porque a sus hijos les cierran las aulas y tienen que cambiar de centro; directores de colegios afectados por el denominado “arreglo escolar” preocupados porque la gente de su barrio ya no va a poder llevar a los pequeños a su centro escolar; familias obligadas a cambiar de colegio porque modificaban la jornada escolar sin dejarles exponer los problemas reales de esos cambios.

El lunes pasado se presentó el anuncio del procedimiento de inicio del trámite de la elaboración del proyecto de Ley Integral Valenciana de Educación, no se sabe muy bien a santo de qué –o sí-. En el acto, tanto el *Conseller* como el Secretario Autonómico, hablaron varias veces de “los alumnos”. Alumnos, es la forma en la que la Administración y los profesionales de la educación se refieren a nuestros hijos. Y es lógico que así sea, pero también es lógico que la posición y preocupación de los padres sea muchas veces diferente, y a veces contraria, a la de otros sectores de la comunidad escolar. Si llamativo fue que no pronunciaran ni una sola vez la palabra “libertad”, más llamativo fue que se atrevieran a decir que la Ley pondría al alumno en el centro de la educación, teniendo el sistema que adaptarse al alumno y no al revés, “como antes” dijeron. ¿No es obligar al alumno a adaptarse al sistema que le imponen, expulsarlo del centro escolar donde ha estado estudiando durante años y obligarle a abandonar a sus compañeros, al quitarle el concierto de bachiller? ¿No es obligar al alumno a adaptarse al sistema el impedirle entrar en un centro de su elección –eliminando aulas de 3 años- y obligarle a ir a otro centro? ¿No es obligar al alumno a adaptarse al sistema limitar las posibilidades de elección en libertad de la lengua en la que desea estudiar? Una cosa son las palabras, señores del tripartito, y otra muy distinta los hechos.

Hablamos de libertad de educación en un doble sentido: formal y material. Formal o subjetiva, cuando hablamos del tipo o modelo de educación –pública, concertada, diferenciada-; de la elección de centro –procedimiento de admisión, distritos escolares, ratios, demanda social-, o

cuando hablamos de la financiación (bases jurídicas, presupuestos, módulos). En sentido material u objetivo cuando hablamos de qué se estudia, cómo se estudia, de la obligación de neutralidad ideológica, de no imposiciones –ni de lengua, ni de género, ni ideológica-. Los padres tenemos derecho a que no aparezca un *Conseller* o una Vicepresidenta a dar un mitin en el aula de nuestros hijos, y menos sin nuestro conocimiento ni consentimiento. Tenemos derecho a que no reciban un taller X, o una charla X, o una actividad X, de un colectivo X, sin nuestra previa aprobación. Tenemos derecho, todos y en cualquiera de las dos redes complementarias que conforman nuestro sistema, a que no se les imponga una visión ideológica, o política, o nacionalista, a través de programas de ingeniería social. FCAPA, porque defiende la libertad, no acepta que se pretenda imponer una “escuela única, pública, laica y en valenciano”, como pretenden algunos.

¿Es la libertad de educación un capricho de las familias? Obviamente, no. La legislación y la jurisprudencia lo avalan. Los artículos 27, 14 y 9.2 de nuestra Carta Magna, en relación con el artículo 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras muchas normas de rango internacional, especialmente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También las leyes educativas, LODE, LOE, y su modificación parcial por la LOMCE.

La jurisprudencia es contundente también al respecto, y cuanto más reciente más contundente. Lo acabamos de ver en sentencia del Tribunal Supremo sobre la educación diferenciada. Lo vimos el año pasado, el 25 de mayo, en sentencia que establecía, respecto a la subsidiaridad que tanto defiende el Sr. Conseller que "esa afirmación no puede compartirse porque es contraria a la letra y al espíritu de la Constitución y de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación". Para reconocer más adelante que “la Ley reguladora del Derecho a la Educación de 1985 y la Ley Orgánica de Educación de 2006 establecen un régimen dual para la prestación del servicio educativo, en lo relativo a la enseñanza obligatoria y gratuita. Es decir, el sistema pivota sobre dos ejes, la enseñanza privada concertada y la enseñanza pública... estas necesidades de escolarización no se encuentran desvinculadas, en definitiva, de los principios que se relacionan expresados artículos 108 y 109, al contrario, constituyen su marco de aplicación, singularmente en la referencia a la dualidad que establece y a su dosificación en función de la "demanda social". Fin de la cita.

¿Qué parte del NO ES NO a la subsidiaridad no entiende el *Pacte del Botànic*? El propio Defensor del Pueblo Valenciano, hace 7 meses, dijo a la *Consellería* que “en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas promueva las actuaciones necesarias para la aplicación estricta de la legislación vigente respecto a la creación y/o supresión de unidades en los centros privado-concertados, desterrando el criterio de subsidiaridad de la enseñanza privado-concertada respecto a la escuela pública y asimismo, que para el próximo curso 2017/18 y en lo que hace al denominado “arreglo escolar” tenga en consideración el derecho de las familias a la elección de centro, ya sea éste privado-concertado o público sin que pueda prevalecer el criterio, para la supresión de unidades en la enseñanza concertada, de la suficiencia de plazas en la enseñanza pública.” Como todos sabemos, esto ha sido ignorado, y esto es lo que los padres vamos a argumentar en nuestros recursos contra decisiones que consideramos injustas.

Una última referencia al Tribunal Supremo, que en fecha 12 de noviembre de 2012, sentenció que “como derivación directa de las previsiones del artículo 27 CE, puede proclamarse el derecho a la educación como un derecho a educarse en libertad... Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas. Y de ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos.” Si creo que lo mejor para mi hijo es que estudie en español, nadie debería poder imponerme el valenciano. Si creo que lo mejor para mi hijo es que estudie en valenciano, nadie debería poder imponerme el catalán.

La libertad de educación, y la misma libertad sin más a través de quimeras nacionalistas foráneas o de imposiciones ideológicas carentes de fundamento científico o antropológico, están en el “punto de mira”, pero somos muchos los que estamos dispuestos a nadar contracorriente, como demuestra el trabajo riguroso y constante de la Mesa por la Educación en Libertad y como demuestran las movilizaciones sociales.

Muchas gracias.